

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.E.P. ISIS AYDÉ DÍAZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, EL LIC. EDUARDO ROJAS REYES, SECRETARIO GENERAL, LA LIC. ANA LAURA MUÑOZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL PLANEN CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. FRANCISCO JOSÉ DE ALBA FIGUEROA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Manifiesta “**EL MUNICIPIO**”, a través de sus representantes:

- I. Que es un ente de carácter público como autónomo en su régimen interior, con libertad de administrar su hacienda y cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en los términos del presente contrato, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado de San Luis Potosí y al efecto acreditan su personalidad jurídica por medio de la L.E.P. Isis Aydé Díaz Hernández, Presidenta Municipal y la Lic. Ana Laura Muñoz Hernández, Síndico Municipal, con el periódico oficial del estado de fecha tres de octubre del 2024, en la que consta la integración de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el período constitucional 2024-2027. El Lic. Eduardo Rojas Reyes, Secretario

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

General, con nombramiento de fecha 28 de octubre de 2024, expedido a su favor en sesión extraordinaria de cabildo.

III. Que el municipio se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con clave MSM8501018RA y tiene como domicilio fiscal el ubicado en calle Jardín Hidalgo número 1, C.P. 79560, Santa María del Río, San Luis Potosí, que señala como domicilio legal para efectos de este contrato.

IV. Qué requiere los servicios de consultoría de servicios contables, asesoría jurídica gubernamental, municipal y privado, asistencia técnica, prestación de servicios profesionales y de carácter administrativos, realización de estudios, proyectos, elaboración de actas, celebración de acuerdos, convenios, contratos, apoyo para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (COPLADEM), así como apoyo para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal objeto de este de este contrato.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" manifiesta bajo protesta de decir verdad:

I. Que está de acuerdo con las anteriores manifestaciones y que conociendo las necesidades de "**EL MUNICIPIO**", está en posibilidades, ya que cuenta con los conocimientos técnicos y profesionales, con experiencia y herramientas suficientes para proporcionar el servicio que requiere, toda vez que es especialista en la prestación libre y profesional de dichos servicios.

II. Que se encuentra legalmente constituida, lo cual lo acredita mediante instrumento número cuarenta y ocho mil catorce, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Lic. Gerardo Parra Dávalos, Notario Público número Veintiuno del estado de San Luis Potosí. Con registro de inscripción **202200104875** ante la Secretaría de Economía.

III. El C. José Francisco de Alba Figueroa acredita su personalidad como Administrador Único de dicha sociedad, en el Transitorio Tercero del acta constitutiva del instrumento número cuarenta y ocho mil catorce, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Lic. Gerardo Parra Dávalos, Notario Público número Veintiuno del estado de San Luis Potosí.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

IV. Que se encuentra legalmente constituida, cuenta con en el registro ante la Secretaría de Hacienda y Credito Público, inscrito en el registro federal de contribuyentes con clave **PCO2112087W3** y tiene su domicilio fiscal en Av. Venustiano Carranza 990 Int. C1, colonia Tequisquiapan, San Luis Potosí, S. L. P., mismo que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato.

Manifiestan ambas partes:

I. Qué requiere los servicios de consultoría de servicios contables, asesoría jurídica gubernamental, municipal y privado, asistencia técnica, prestación de servicios profesionales y de carácter administrativos, realización de estudios, proyectos, elaboración de actas, celebración de acuerdos, convenios, contratos, apoyo para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (COPLADEM), así como apoyo para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal objeto de este de este contrato.

II. Que después de realizar las prácticas previas necesarias, han decidido celebrar el presente "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**" y al efecto manifiestan estar conformes con las anteriores declaraciones.

III. Que reconocen la personalidad con que comparecen, que su libre voluntad y que cuentan con la capacidad necesaria para la celebración del presente instrumento y aceptan someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a prestar los servicios de consultoría de asesoría integral en temas de administración pública estatal y municipal, contabilidad gubernamental, control interno y manejo de fondos federales para mejorar el desempeño, la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública municipal, apoyo para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (COPLADEM), así como apoyo para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SEGUNDA. LUGAR DE LOS TRABAJOS el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" llevará los trabajos encomendados en el domicilio fiscal de "**EL MUNICIPIO**", o en el lugar que estime pertinente, estableciendo comunicación constante con para la solicitud o entrega de información que sea necesaria, o en el lugar que "**EL MUNICIPIO**" designe para ello para entrega de los informes de avances de los mismos.

TERCERA. DESLINDE DE RESPONSABILIDADES acuerdan que para el caso de omisión voluntario o involuntario por parte de "**EL MUNICIPIO**" en la entrega de la documentación e información requerida para la prestación de servicio, que genere retraso en la encomienda convenida, "**EL MUNICIPIO**" libera desde la fecha de firma de este contrato, de cualquier responsabilidad que pudiera surgir y reclamarte con posterioridad, sin que exista posibilidad de que se demande acción alguna por este motivo, por lo que no se reserva acción alguna en contra de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y en caso de que aconteciera, esta situación se puede hacer valer en juicio como acción o excepción. En todo caso, la omisión señalada será causa de rescisión del contrato que podrá ser invocada por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", debiéndose de dar por rescindido el contrato sin responsabilidad para este.

CUARTA. COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES "EL MUNICIPIO", brindarán las facilidades necesarias al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" y al personal que este designe para la prestación del servicio objeto de este contrato, destinando los recursos necesarios para el cumplimiento del mismo; de igual forma podrá hacer las recomendaciones que estime pertinentes, las que serán atendidas siempre y cuando no sean contrarias a las bases fundamentales.

El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", establece para cualquier comunicación de las actividades que realice, las siguientes:

Correo electrónico: planen.consultores@gmail.com Telefono: 4441807579.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUINTA. PAGO POR HONORARIOS “EL MUNICIPIO” es conforme y se obliga a retribuir al “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” por los servicios que esté provea y por concepto de honorarios la cantidad neta de **\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A.**

SEXTA. FORMA DE PAGO El pago de los servicios, se realizará en una sola exhibición mediante documento mercantil; Cheque o Transferencia Electrónica a favor del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, previa entrega del documento fiscal que acredite el cobro del servicio y los informes de actividades que correspondan en la primera quincena del mes de diciembre del año en curso. Teniendo como cuenta beneficiaria del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, la siguiente:

Banco: Banregio. Cuenta: 122014820017. Clave: 058700000020562236.

SÉPTIMA. VIGENCIA “EL MUNICIPIO” es conforme con la duración del presente contrato por el periodo de tiempo de dos meses, con una vigencia del 1 de enero al 28 de febrero de 2025.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA En el caso del que “**EL MUNICIPIO**” no dé cumplimiento a las cláusulas estipuladas en el presente contrato, o en su caso decida rescindir del mismo antes de su fecha de terminación por causas imputables o inherentes exclusivas del mismo; “**EL MUNICIPIO**” se obliga a pagar al “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” la cantidad correspondiente al 50% de los servicios contratados por concepto de indemnización de los servicios estipulados en este instrumento.

(m)
En el caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no dé cumplimiento con las cláusulas estipuladas en el presente contrato por causas imputables y exclusivas al mismo, “**EL MUNICIPIO**” quedará liberado de toda responsabilidad para la cancelación del presente instrumento, sin perjuicio alguno o retribución por los servicios estipulados.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOVENA. ÉTICA PROFESIONAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cuidar que ninguna forma se divulga persona alguna, información relacionada con "**EL MUNICIPIO**", en especial los procesos y métodos de su administración, secretos de toda índole, procesos operativos, administrativos y cualquier otro similar.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LOS PROCESOS DEL PRESTADOR "EL MUNICIPIO" se obliga a cuidar que ninguna forma se divulgue a persona alguna, información ya sea verbal o escrita de la tecnología, información y procesos que sean propiedad del "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" que esté considera un secreto industrial o de propiedad intelectual y especialmente los procesos utilizados para el cumplimiento del objeto del presente contrato, sean presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA. LÍMITE DE FACULTADES En virtud de la relación que se establece en el presente instrumento, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", así como el personal que asigna al cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, no son, ni deberán ser consideradas en forma alguna como subordinados, dependientes, factores o representantes de "**EL MUNICIPIO**", concretándose el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" a la realización de los trabajos encomendados en el estricto apego a su ética profesional, abasteciéndose en todo momento de realizar actos que comprometan en forma alguna a "**EL MUNICIPIO**" con terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA Ambas partes "**EL MUNICIPIO**" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" son conformes y entienden perfectamente que el presente contrato, de ninguna forma podrá o deberá ser interpretado como una relación de orden o subordinación qué implique una relación de tipo laboral.

Así mismo "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" responderá por las personas de que se auxilia para los términos de la cláusula primera de este instrumento, misma que aquí se da por reproducida, haciéndose responsable por el pago de los salarios, gratificaciones, prestaciones y demás obligaciones que deba cubrir tales como:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

aguinaldos, indemnizaciones, pago de cuotas del Instituto Mexicano Del Seguro Social, Instituto Del Fondo Nacional De Vivienda Para Los Trabajadores y cualquier otra derivada de la relación laboral que pudiera constituirse entre "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y sus empleados; por lo que "**EL MUNICIPIO**" bajo ninguna circunstancia podrá o deberá ser considerado como patrón.

DÉCIMA TERCERA. DE LA FIRMEZA DEL CONTRATO El presente contrato constituye el acuerdo de voluntades total y final entre las partes, por lo que cualquier aviso, oferta, comunicación, contrato convenio o acuerdo general sea verbal o escrito adoptado por las partes con anterioridad a este y bajo el mismo objeto, queda a partir de la firma del presente instrumento sin valor alguno.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes son conformes y acuerdan sujetarse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Así mismo manifiestan que todas las comunicaciones, correspondencia y notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales se practicaran en los domicilios que ambas partes han manifestado y surtirán todos los efectos legales cuando en ellos se practiquen, por lo que las partes son conformes y se obligan a proporcionar en caso de cambio, el nuevo domicilio.

ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P. LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR DUPLICADO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE ENERO DEL 2025.

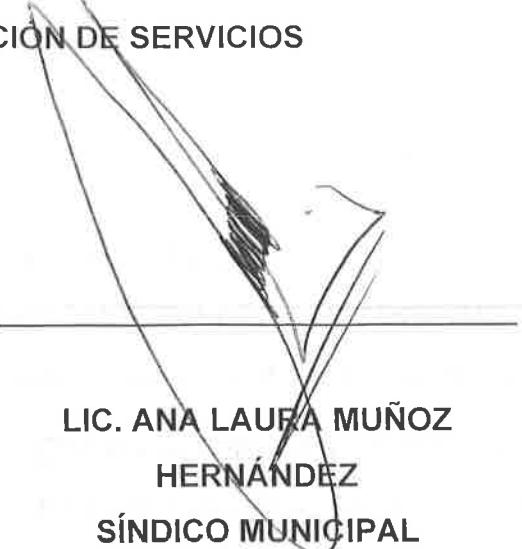
"**EL MUNICIPIO**"

L.E.P. ISIS AYDE DÍAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



LIC. EDUARDO ROJAS REYES
SECRETARIO GENERAL



LIC. ANA LAURA MUÑOZ
HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



C. FRANCISCO JOSÉ DE ALBA FIGUEROA

ADMINISTRADOR ÚNICO DE PLANEN CONSULTORES, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO MSR-PM-SER-AD03-2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA CELEBRADO Y SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P. A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES Y EL C. FRANCISCO JOSÉ DE ALBA FIGUEROA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE PLANEN CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.